



CERTT 2024

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
CD 08.11.23	1.7	01.01.2024

**SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)
REGLAMENTO TÉCNICO**

Nº Artículo	Tipología de piezas	Normativa
1. GENERAL		
1.1		Modificaciones autorizadas
		<p>Estas normas están escritas en términos de autorización, por tanto, cualquier modificación y/o adición no expresamente autorizada está prohibida.</p> <p>Los límites de las modificaciones y accesorios permitidos se especificarán en el marco del artículo apropiado.</p> <p>Aparte de esto, cualquier pieza desgastada por el uso o accidente sólo puede ser reemplazada por una pieza especificada en el presente reglamento.</p> <p>Tuercas, pernos y tornillos: en todo el coche puede ser reemplazados por cualquier otra tuerca, perno o tornillo y tener cualquier tipo de dispositivo de bloqueo, siempre que las características de resistencia sean iguales o mayores, a menos que se especifique lo contrario.</p>
1.2		Definición
		<p>Vehículos de producción de tipología SSV, UTV o similar y con, al menos, una configuración de dos plazas delanteras. El grupo motopropulsor será el original del vehículo de referencia.</p> <p>Los vehículos estarán recogidos en un listado emitido por la RFEDA. Únicamente los vehículos de este listado y que hayan sido aprobados por el la RFEDA antes del cierre de inscripciones de la competición podrán tomar parte en la misma serán distribuidos en 2 categorías:</p> <ul style="list-style-type: none">- Categoría 1: Vehículos atmosféricos hasta 2000 cm³ y 4 cilindros como máximo.- Categoría 2: Vehículos sobrealimentados hasta 1050 cm³ y 4 cilindros como máximo. <p>No se aplica coeficiente corrector de cilindrada para los vehículos con motor sobrealimentado.</p>
1.3		Tipología de piezas o modificaciones
	PS	<p>Las partes del equipamiento del coche se clasifican de la siguiente manera y se identificarán en la columna de la izquierda en los artículos aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pieza de serie: siendo las piezas originales o piezas de repuesto idénticas a las piezas originales, instaladas en el coche / motor en el momento de la fabricación o posteriormente reemplazadas debido al uso o accidente. Todas estas piezas deberán estar disponibles a través de la red de distribuidores del fabricante original del coche. Todas las especificaciones deberán poder comprobarse a partir de datos oficiales de los fabricantes o de la ficha de homologación aplicable.
	PL	<ul style="list-style-type: none">• Piezas libres en marca y modelo y sin necesidad de ser homologadas: son piezas que pueden ser libremente utilizadas. Estas piezas pueden ser eliminadas o reemplazadas por otra pieza con la condición de que la pieza sustituta no tenga ninguna función adicional respecto a la pieza que sustituye. Estas piezas pueden estar sujetas a otras condiciones siempre que no incumplan este reglamento técnico.

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

	PK	<ul style="list-style-type: none"> • Piezas de un kit común a todos los vehículos y que estarán homologadas: son piezas que se detallan en las listas de piezas comunes, obtenidos desde los proveedores indicados. Tales piezas sólo podrán ser modificadas cuando lo autorice específicamente en el artículo pertinente de que se trate.
1.4		Listado de vehículos
1.4.1		<p>General</p> <p>El listado de vehículos admitidos dará fe de los modelos admitidos a competir dentro del grupo del presente reglamento.</p> <p>Adicionalmente, los manuales de taller y el resto de información técnica oficial de la marca será vinculante y de aplicación y se podrá utilizar para verificar la conformidad con el reglamento del motor y sus elementos.</p> <p>Todas las piezas de recambio deberán estar disponibles durante el periodo de vigencia del modelo dentro del listado.</p> <p>Para poder incluir un vehículo en el listado, se deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitar formalmente por parte del interesado (marca fabricante, sucursal de la marca en el país o particular) la inclusión de un modelo determinado dentro del listado con una antelación de al menos 30 días antes del cierre de inscripciones de la primera competición. - Remitir al Dpto. Técnico de la RFEDA la siguiente información técnica del modelo en cuestión: <ul style="list-style-type: none"> o Información de codificación del número de bastidor tipo del modelo a incluir en el listado. o Manual o libro de taller del modelo. Este libro podrá ser en formato PDF o en formato web que pueda ser consultada, sin restricción alguna y sin coste, por parte del Dpto. Técnico de la RFEDA. o Despiece del vehículo o similar que permita consultar todos los componentes del mismo. o Adicionalmente, la RFEDA podrá solicitar información complementaria o de otra índole que pueda sustituir a la anterior si con ella se dispone de la calidad y cantidad de información necesaria para la verificación de los vehículos conforme al reglamento.
1.4.2		<p>Validez del listado</p> <p>Por normal general, los vehículos dentro del listado no tendrán una fecha de fin de validez.</p> <p>No obstante, si en algún momento se detecta un incumplimiento de las condiciones para tener un modelo recogido en el listado, se podrá retirar del mismo sin previo aviso y de manera indefinida o temporal hasta que se subsanen los incumplimientos.</p>
1.5		Estructura de seguridad
		<p>Es obligatoria la instalación de una estructura de seguridad homologada por una ADN para vehículos de tipo SSV o T4.</p> <p>Las estructuras de seguridad homologadas por la RFEDA deberán cumplir con la Normativa de Homologación de Estructuras de Seguridad ante la RFEDA y el Reglamento de Homologación de Estructuras de Seguridad RFEDA o FIA según el tipo de homologación.</p> <p>Si se homologan estructuras integrales para T4 estas deberán estar integradas sobre el chasis de origen del vehículo.</p>
1.6		Modificaciones autorizadas excepcionalmente
		<p>La RFEDA podrá autorizar modificaciones que no estén expresamente permitidas en el presente reglamento mediante el visto bueno de la Comisión Técnica.</p> <p>Cada una de estas modificaciones deberá figurar en el listado de vehículos admitidos en un anexo dedicado en exclusiva a estas excepciones.</p>
1.7		Velocidad máxima
		Podrá fijarse una La velocidad máxima para los vehículos admitidos en este grupo está fijada en 115 km/h, y que será fijada en el anexo de vehículos admitidos.

2. PESO, DIMENSIONES Y CARROCERÍA		
		El chasis, la carrocería y las dimensiones del vehículo de origen deberán mantenerse de estricta serie, salvo por las modificaciones autorizadas en el presente reglamento.
2.1		Peso
2.1.1		Se define como peso el del vehículo vacío, sin personas o equipaje a bordo, sin herramientas, gatos, recambios y con una rueda de repuesto como máximo. Todos los depósitos de líquidos (lubricación, refrigeración, frenado, calefacción, si ha lugar) deben estar al nivel normal previsto por el fabricante, excepto los depósitos del lavaparabrisas o lavafaros, sistema de refrigeración de frenos, de combustible y de inyección de agua que deben estar vacíos. En el caso de llevar a bordo dos o más ruedas de repuesto, se deberán retirar del vehículo antes del pesaje hasta dejar solo una montada en el vehículo.
2.1.2		El peso mínimo de los vehículos en cualquier momento de la prueba y bajo las condiciones del Artículo 2.1.1, se establece en: - Categoría 1: o Menor o igual a 1050 cc: 800 kg o Mayor de 1050 cc: 1050 kg - Categoría 2: 900 kg
2.1.3		El peso mínimo del vehículo en condiciones de carrera (vehículos y todos los elementos que se llevan a bordo durante la competición) deberá ser el peso mínimo definido por el Art. 2.1.2 + 20 kg.
2.1.4		El peso mínimo del vehículo con la tripulación a bordo (piloto + copiloto + equipamiento completo del piloto y el copiloto) deberá ser el peso mínimo definido por el Art. 2.1.3 + 160 kg.
2.1.5	PL	Lastres Se permite completar el peso del vehículo por medio de uno o varios lastres, a condición de que se trate de bloques sólidos y unitarios, fijados al chasis, por medio de herramientas, fácilmente accesibles, visibles y precintados por los Comisarios Técnicos. Un lastre que no esté precintado no se tendrá en cuenta a efectos del pesaje en caso de verificación.
2.2		Dimensiones
2.2.1		Ancho máximo El ancho máximo del vehículo será el de origen con una tolerancia de 50 mm. Este ancho no tendrá en cuenta las ruedas de repuesto y/o espejos retrovisores.
2.2.2		Batalla La batalla del vehículo será la original con una tolerancia de ±50 mm.
2.2.3		Altura mínima dentro del habitáculo Siempre se deberán cumplir las siguientes condiciones con los ocupantes normalmente sentados y con los arneses de seguridad apretados: - La distancia entre los cascos de los ocupantes y las protecciones de las barras instaladas en cualquiera los tubos de la estructura de seguridad identificados en el Dibujo 253-68 del Anexo J al CDI, no podrá ser inferior a 40 mm. - Ningún punto de los cascos podrá estar a menos de 40 mm del techo.
2.3		Carrocería exterior
		Se autoriza a realizar modificaciones locales en la carrocería exterior con el único propósito de instalar: - La estructura de seguridad. - Todos los elementos de seguridad que deben instalarse en el interior del perímetro de la estructura de seguridad o chasis. - La estructura auxiliar para soportar las ruedas de repuesto. - Las placas porta-números según el Art. 2.8.

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

2.4		Techo
	PS PL	<p>Es obligatoria la instalación de un techo en la parte superior del vehículo.</p> <p>Se autorizan los techos del vehículo original.</p> <p>En caso de que el vehículo original no lo tenga, se deberá instalar uno que cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser de chapa de acero o de aluminio de al menos 2 mm de espesor. Podrá ir soldada a la estructura de seguridad o bien fijada por medio de tornillos a unos soportes que irán soldados a la estructura de seguridad. - Ser de un material compuesto, de fibra o plástico, de al menos 3 mm de espesor. Deberá ir fijado por medio de tornillos a unos soportes que irán soldados a la estructura de seguridad.
2.5		Puertas
	PS PL	<p>Se permite las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar las puertas originales. - Sustituir las puertas originales por otras de chapa metálica, siempre y cuando mantenga operativo el sistema de cierre original. - En caso de que el vehículo de origen no tenga puertas, se podrán instalar unas nuevas con sistema de apertura.
2.6		Lunas
2.6.1	PL	<p>Luna</p> <p>Opcional.</p> <p>Únicamente se podrá instalar si está fabricado de vidrio laminado y si es una pieza perteneciente al catálogo de recambios o piezas opcionales oficial de la marca del modelo del vehículo.</p>
2.6.2	PL	<p>Derivabrisas</p> <p>Opcional.</p> <p>Únicamente se podrá instalar si es una pieza perteneciente al catálogo de recambios o piezas opcionales oficial de la marca del modelo del vehículo.</p>
2.7		Ventanillas laterales y redes
2.7.1	PL	<p>Ventanillas</p> <p>Opcionales.</p> <p>Se pueden instalar ventanillas laterales de policarbonato de al menos 3,5 mm de espesor, pero deben poder retirarse desde el interior sin necesidad del uso de herramientas.</p>
2.7.2	PL	<p>Redes</p> <p>En caso de no llevar las ventanillas anteriormente mencionadas, es obligatorio el uso de unas redes conforme con el Art. 283-11 del Anexo J vigente.</p>
2.8		Placas porta números y porta publicidad
	PL	<p>Se deberán instalar unas placas porta números y porta publicidad. Estas deberán estar fijadas a la carrocería, chasis o estructura de seguridad por medio de uniones desmontables.</p> <p>Deberán tener unas dimensiones suficientes para poder albergar los números de competición y la publicidad obligatoria según el reglamento aplicable.</p> <p>Se autorizan también suplementos en el techo para albergar la publicidad autorizada equivalente para los parabrisas delantero y trasero según el Art 16.3 del CDI.</p>
2.9		Ruedas de repuesto
	PL	Se autoriza la instalación de estructuras para soportar las ruedas de repuesto obligatorias.

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

		La instalación de estos soportes podrá hacerse directamente al chasis original del vehículo o bien a la estructura de seguridad por medio de uniones desmontables.
2.10		Protecciones inferiores
	PL	Se autoriza la instalación de unas protecciones inferiores, únicamente para proteger los siguientes elementos: motor, radiadores, intercooler, caja de cambios, diferenciales, depósito de seguridad, palieres, subchasis, suspensión, dirección y escape. Esta protección deberá ser de chapa metálica de al menos de 3 mm de espesor e instalada por medio de uniones desmontables al chasis del vehículo. En caso de ser protecciones pertenecientes al catálogo de recambios o piezas opcionales oficial de la marca del modelo del vehículo, estas podrán de otros materiales, pero de no menos de 5 mm.
2.11		Luces de polvo
	PL	Son obligatorias dos luces rojas traseras de polvo, a una altura mínima de 1 metro sobre el suelo, a ambos lados del vehículo, visibles desde atrás y fijadas al exterior del vehículo.
2.12		Carrocería interior
2.12.1	PS	Se autoriza a realizar modificaciones locales en la carrocería y superficies interiores del vehículo con el único propósito de instalar: <ul style="list-style-type: none"> - La estructura de seguridad. - Todos los elementos de seguridad que deben instalarse en el interior del perímetro de la estructura de seguridad o chasis. - La estructura auxiliar para soportar las ruedas de repuesto. <p>Todos los acabados interiores del modelo de serie (estética) podrán ser eliminados, incluyendo alfombras, cinturones de seguridad originales y materiales insonorizante.</p>
2.12.2	PS	Salpicadero Original, de estricta serie. Solo se permiten modificaciones locales para la instalación de elementos de seguridad, de seguimiento y de navegación.
2.12.3	PS	Suelo Se deberá instalar agujeros de vaciado en las partes más bajas para evitar las acumulaciones de líquido.
2.12.4	PL	Mamparas de separación Se deberá disponer de una mampara de separación entre el habitáculo y el vano motor, que podrá ser la de origen si se respetan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Esta mampara deberá ser estanca e ignífuga. - Desde el interior del habitáculo no se podrá ver ningún elemento del grupo motopropulsor. - Se pueden realizar aberturas de inspección en las mamparas, siempre que estas mantengan la estanqueidad cuando estén cerradas. - El paso de cables o canalizaciones deberá hacerse por medio de pasamuros estancos.
2.13		Habitáculo
		El habitáculo se considera todo el volumen situado por delante del arco principal y dentro de los límites del chasis y estructura de seguridad y que alberga todo el espacio practicable por los ocupantes del vehículo. Cualquier elemento o construcción dentro del habitáculo no podrá presentar ningún riesgo para los ocupantes. Cualquier herramientas llevada en el interior del habitáculo deberá ir fijada de manera segura.
3. MOTOR		
		El motor, su posición y todos sus elementos deberán ser los originales del modelo homologado y mantenerse de estricta serie, salvo por las modificaciones autorizadas en el presente reglamento.

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

		Se pueden retirar las coberturas de plástico, y de otros materiales, cuya única función de origen es ocultar los componentes mecánicos estéticamente.
3.1		ECU, sensores y actuadores
3.1.1		ECU La centralita deberá ser la de origen del vehículo homologado, pero su programación es libre.
3.1.2		Sensores Los sensores deberán mantenerse de estricta serie y no podrán desconectarse. Se autoriza el uso de los siguientes sensores adicionales si no están de serie en el vehículo de origen: <ul style="list-style-type: none"> - Presión y temperatura del aceite del motor. - Temperatura del aceite de la caja de cambios. - Temperatura de la correa CVT. - Presión y temperatura del combustible. - Indicador de nivel de combustible para cada tanque de combustible. - Un máximo de 2 sensores de velocidad en las ruedas motrices.
3.1.3		Intercooler Los actuadores deberán mantenerse de estricta serie y no podrán desconectarse.
3.2.2		Sonda lambda Se permite sustituir la sonda lambda de origen por una de banda ancha.
3.2		Admisión
3.2.1	<i>PL</i>	El elemento filtrante del sistema de admisión es libre.
3.2.2		El aire de admisión no se puede tomar del interior del habitáculo.
3.2.3	<i>PS</i>	En motores atmosféricos, el sistema de admisión deberá mantenerse de estricta serie aguas abajo de la mariposa.
	<i>PL</i>	Aguas arriba de la mariposa, los conductos y su ubicación se podrán modificar.
3.2.4	<i>PS</i>	En motores sobrealimentados, el sistema de admisión deberá mantenerse de estricta serie aguas abajo de la brida de admisión.
	<i>PL</i>	Aguas arriba de la brida, los conductos y su ubicación se podrán modificar.
3.3		Vehículos sobrealimentados
3.3.1	<i>PS</i>	Turbocompresor El turbocompresor y todos sus elementos auxiliares y de control deberá ser los originales del motor del vehículo homologado y mantenerse de estricta serie.
3.3.2	<i>PL</i>	Brida de admisión Es obligatoria la instalación de una brida de admisión en los siguientes vehículos: <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos de categoría 1 con una cilindrada superior a 1050 cm³. El diámetro máximo interior de la brida está fijado en 26 mm. - Vehículos de categoría 2, todos. El diámetro máximo interior de la brida está fijado en 25 mm. Todo el aire necesario para alimentar el motor debe pasar por esta brida, y su instalación y diseño deben cumplir con el Artículo 284-6.1.
3.3.3	<i>PS</i>	Intercooler El intercooler deberá ser el original del motor del vehículo homologado y mantenerse de estricta serie, tanto en su posición como las canalizaciones de entrada y salida.
3.4		Colector de escape
3.4.1	<i>PS</i>	El colector de escape deberá ser de estricta serie.

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

3.4.2	PS	Únicamente se autoriza la instalación de protecciones térmicas que provengan del fabricante del vehículo.
3.5		Línea de escape
3.5.1	PL	La línea de escape, después de la turbina en caso de motores sobrealimentados o después del colector de escape en motores atmosférico, es libre.
3.5.2	PL	Se autoriza a retirar los embellecedores de la línea de escape y silenciosos.
3.5.3	PL	Únicamente se autoriza la instalación de protecciones térmicas que provengan del fabricante del vehículo.
3.5.4		Medición del nivel de ruido El nivel sonoro máximo admitido medido según las especificaciones generales de los Campeonatos de España será de 110 db. El control fonométrico será realizado de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> – El punto de medida estará a una distancia de 50 cm y en un ángulo de 45º a la salida del escape. – El micrófono debe estar entre 40 y 60 cm del suelo. – El medidor de sonido deberá estar en modo “lento”. – Las medidas serán tomadas con el filtro “A”. – El pedal del embrague debe estar presionado para evitar el ruido de la caja de cambios. – Las revoluciones del motor deben ser ajustadas a tres cuartas partes de las revoluciones máximas.
3.6		Sistema de refrigeración y lubricación
	PS	El sistema de refrigeración y lubricación deberá ser de estricta serie.
3.7		Bujías
	PS	Idéntica a la de origen, independientemente del fabricante.
4. SISTEMA DE TRANSMISIÓN		
		La transmisión, su posición y todos sus elementos deberán mantenerse de estricta serie. Se admiten diferenciales activos si los monta el modelo de origen.
4.1		Sistema de control del cambio
	PS	De estricta serie.
4.2		Transmisiones con embrague de discos
	PL	Se autoriza a sustituir los discos originales por otros del mismo diámetro y provenientes de un catálogo comercial.
4.3		Transmisiones CVT
4.3.1	PL	Se autoriza a reemplazar la correa de funcionamiento del CVT siempre que provenga del fabricante del vehículo o que provenga de un catálogo comercial.
4.3.2	PS	Se deberá mantener la piñonería y relaciones originales.
4.4		Transmisiones por engranajes
	PS	Se deberá mantener la piñonería y relaciones originales.
4.5		Diferencial delantero
	PS	De estricta serie.
4.6		Diferencial trasero
	PS	De estricta serie.

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

4.7		Palieres y árboles de transmisión
	PS	De estricta serie.
5. SISTEMA DE SUSPENSIÓN		
		La suspensión, su posición y todos sus elementos deberán mantenerse de estricta serie. Se autorizan los sistemas de suspensiones regulables e interconectados entre sí, siempre y cuando los instale el vehículo de origen homologado y sin modificación alguna. No obstante, estos sistemas pueden anularse.
5.1		Muelles y amortiguadores
5.1.1	PL	Muelles El tipo de muelle deberá mantenerse de origen, pero su características geométricas y mecánicas son libres.
5.1.2	PL	Amortiguadores Únicamente el interior del amortiguador es libre.
5.2		Brazos y tirantes de suspensión
	PS	De estricta serie.
5.3		Manguetas
	PS	De estricta serie.
5.4		Barras estabilizadoras
	PS	El sistema de las barras estabilizadoras y la barra deberán mantenerse de estricta serie. Pueden retirarse como parte del reglaje del vehículo.
6. SISTEMA DE FRENOS		
		El sistema de frenos podrá modificarse respecto a lo instalado en el vehículo de origen según lo autorizado por el presente reglamento.
6.1		Circuito de frenos
		El circuito de frenos deberá ser conforme al Art. 283-4 del Anexo J al CDI.
6.2		Canalizaciones
	PL	En caso de no usar el sistema original, se deberán instalar canalizaciones conforme al Art. 283-3 del Anexo J al CDI.
6.3		Pedalier
	PL	En caso de no usar el sistema original, se podrá instalar uno proveniente de un catálogo comercial para competición.
6.4		Bombas
	PL	En caso de no usar el sistema original, se podrán instalar unas bombas provenientes de un catálogo comercial para competición. En cualquier caso, la marca, modelo y diámetro de las bombas es libre.
6.5		Pinzas
6.5.1	PL	En caso de no usar las originales, las pinzas de freno deberán cumplir con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Provenir de un catálogo comercial, de calle o de competición. - No tener más de cuatro pistones cada una.

ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)

6.5.2	PS	<ul style="list-style-type: none"> - No instalarse más de una por rueda. <p>Se permite el uso de adaptadores para la fijación de las pinzas a la mangueta de origen.</p>
6.6		Discos
	PL	<p>En caso de no usar los originales, los discos de freno deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán provenir de un catálogo comercial, de calle o de competición. - Tendrán un diámetro máximo de 295 mm.
6.7		Freno de mano
	PL	<p>El sistema de freno de mano original puede mantenerse si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El freno de mano actúa sobre las pinzas de origen y se mantiene el sistema de frenos de original del vehículo. - El freno de mano actúa sobre los elementos de la transmisión. <p>En caso de no usar el sistema original, se deberá instalar un freno de mano hidráulico que actúe sobre las ruedas del eje trasero.</p>
7. RUEDAS Y NEUMÁTICOS		
7.1		Llantas
	PL	<p>Las dimensiones de las llantas deberán ser las originales del vehículo, no autorizándose ninguna modificación sobre las mismas en lo concerniente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diámetro - Anchura
7.2		Neumáticos
7.2.1		El diámetro máximo de la rueda completa, en cualquier momento de la prueba, no podrá ser superior a 33 pulgadas (840 mm), medidos en cualquier parte del neumático y con una presión mínima de 1,2 bar.
7.2.2		Se prohíbe la instalación de cualquier sistema antipinchazos o para mantener la presión del neumático en caso de pinchazo.
7.2.3		<p>En cualquier momento de la prueba se podrá comprobar la conformidad del Art. 7.2.2 mediante el desinflado de los neumáticos.</p> <p>Se deberá prever disponer de un compresor portátil para poder inflar los neumáticos en caso necesario.</p>
7.3		Rueda de repuesto
		Es obligatorio llevar siempre al menos una rueda de repuesto de iguales dimensiones a las montadas en las 4 ruedas.
8. SISTEMA DE COMBUSTIBLE		
8.1		Capacidad máxima de los depósitos
		La capacidad máxima total de los depósitos de combustible instalados en el vehículo no podrá ser superior a 70 litros.
8.2		Depósito de combustible original
	PS	<p>El depósito de origen del vehículo debe mantenerse en su ubicación original.</p> <p>Las bombas originales de alimentación del circuito de combustible al motor deben mantenerse, tanto en ubicación como en parámetros de funcionamiento.</p>
8.3		Depósito de combustible de seguridad

**ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)**

<p>8.3.1</p>	<p>PL</p>	<p>Se permite la instalación de un depósito de combustible adicional instalado por detrás del arco principal del vehículo y dentro del perímetro de la estructura de seguridad y sin que entrañe modificaciones en el chasis del vehículo de origen.</p> <p>Este depósito deberá ser de seguridad, homologado por la FIA, y conforme a las especificaciones del Art. 283-14 del Anexo J vigente.</p> <p>La única función de este depósito será la de servir de almacenamiento para trasvasar el combustible al depósito de origen, desde donde se alimentará al motor.</p>
<p>8.3.2</p>		<p>La capacidad de este depósito no podrá superar los 40 litros, respetando siempre en cualquier caso la capacidad máxima establecida en el Art. 8.1</p>
<p>8.3.3</p>	<p>PL</p>	<p>Se puede instalar una estructura tubular adicional para proteger el depósito que esté fijada mediante uniones desmontables a la estructura de seguridad.</p>
<p>8.3.4</p>	<p>PL</p>	<p>Las canalizaciones de combustible entre el depósito de seguridad y el depósito de origen deberán ser conformes con el Art. 283-3 del Anexo J vigente en la aplicable para el grupo T4.</p>
<p>8.4</p>		<p>Orificios de llenado</p>
	<p>PL</p>	<p>Los orificios de llenado deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar dentro del perímetro de la carrocería. - Cerrarse herméticamente. - Disponer de un cierre que evite que se pueda producir una abertura accidental.
<p>9. SISTEMA DE DIRECCIÓN</p>		
		<p>El sistema de dirección y todos sus elementos deberán mantenerse de estricta serie.</p>
<p>9.1</p>		<p>Volante</p>
	<p>PL</p>	<p>Libre.</p> <p>En caso de instalar un sistema de desacoplamiento rápido del volante, este deberá ser conforme al Art. 286A-13.5.1 del Anexo J al CDI.</p>
<p>9.2</p>		<p>Columna de dirección</p>
	<p>PS</p>	<p>De estricta serie. El sistema de regulación deberá ser operado únicamente mediante el uso de herramientas.</p>
<p>9.3</p>		<p>Bieleta de dirección</p>
	<p>PS</p>	<p>De estricta serie.</p>
<p>9.4</p>		<p>Dirección asistida</p>
	<p>PL</p>	<p>Se autoriza el uso de dirección asistida, tanto hidráulica como eléctrica, siempre que provenga del modelo original homologado.</p>
<p>9.5</p>		<p>Refrigeración</p>
	<p>PS</p>	<p>De estricta serie.</p>
<p>10. SISTEMA ELÉCTRICO</p>		
		<p>La instalación eléctrica deberá mantenerse de estricta serie, salvo por la incorporación la de aquellos sistemas nuevos que se instalen según lo permitido por el presente reglamento.</p>
<p>10.1</p>		<p>Batería</p>
	<p>PL</p>	<p>La batería es libre, así como su ubicación, aunque si está instalada en el habitáculo, la batería será de tipo seca.</p> <p>Deberá estar seguramente fijada a su ubicación.</p>

**ANEXO 9
REGLAMENTO TÉCNICO – GRUPO SIDE BY SIDE SERIES (SSV-S)**

		En cualquier caso, deberá estar correctamente protegida para evitar cualquier problema eléctrico. Las baterías de tipo húmedas deberán cumplir con el Art. 286A-8.3.4 del Anexo J vigente.
10.2		Sistema de adquisición de datos
		Se permite el uso de sistemas de adquisición de datos para los equipos. El equipo permitirá el acceso del Delegado Técnico del campeonato a los datos del sistema de adquisición de datos del equipo en cualquier momento. Se permiten sistemas de adquisición de datos con dispositivos de memoria extraíbles. Solo se permite el uso de los siguientes sensores: <ul style="list-style-type: none"> – Sensores y señales existentes en el vehículo de origen. – 5 sensores adicionales de temperatura. – 1 sensor adicional de presión de aceite. – 1 sensor adicional de presión de combustible. – 1 sensor adicional de nivel de combustible. – 1 acelerómetro de tres direcciones XYZ.
11. SEGURIDAD		
11.1		Seguridad del vehículo
		A parte de lo indicado en los artículos anteriores, los vehículos deberán ser conformes al Art. 283 del Anexo J vigente en los siguientes elementos y en relación a su aplicabilidad para vehículos de tipo T4: <ul style="list-style-type: none"> – Elementos peligrosos: Art. 283-1 – Elementos opcionales: Art. 283-2 – Canalizaciones y bombas: Art. 283-3 – Seguridad de frenado: Art. 283-4 – Arnéses de seguridad: Art. 283-6 – Extintores – sistemas de extinción: Art. 253-7/283-7 <ul style="list-style-type: none"> o Recomendado sistema de extinción de la norma 8865-2015, obligatorio a partir del 01.01.2025. – Recubrimiento protector estructura seguridad: Art. 283-8.4 – Retrovisores: Art. 283-9 y Art. 286A-5.6 – Anilla de remolque: Art. 283-10 – Fijaciones seguridad parabrisas: Art. 283-12 – Cortacorrientes: Art. 283-13 – Asientos, puntos de anclaje y soportes: Art. 283-20 <p>Para la estructura de seguridad, ver Art. 12.7 del presente reglamento.</p>
11.2		Seguridad de los participantes
11.2.1		Casco Los cascos deberán homologados FIA, en vigor y compatibles con HANS, de tipo: <ul style="list-style-type: none"> - Cerrado con pantalla o gafas especiales. - Abiertos y con gafas tipo motocross.
11.2.2		Sistema de retención frontal Es obligatorio un sistema de retención frontal de la cabeza RFC (HANS) homologado FIA.
11.2.3		Vestimenta Mono ignífugo, calzado, sotocasco, guantes, calcetines, ropa interior con homologación FIA en vigor de acuerdo a la norma FIA 8856-2000. En caso de inclemencias meteorológicas, se podrá utilizar un mono de agua tipo de los utilizados en karting, encima del mono ignífugo. Los guantes son opcionales para el copiloto, aunque recomendables. No obstante, se recomienda utilizar ropa ignífuga conforme a la Norma FIA 8856-2018. La norma FIA 8856-2018 será obligatoria a partir del 01.01.2024.